



COLEGIO COOPERATIVO "CÉSAR VALLEJO"

NIVEL PRIMARIO – SECUNDARIO

Putumayo N° 966 – Iquitos - Teléf: 973 891800 Email:
colegio_vallejo@yahoo.com

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS 2025

Conste por el presente documento el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS** que celebran de una parte la **I.E. COLCOOP "CÉSAR VALLEJO"**, autorizada mediante la **RD N°0097-1992 del 28 de enero de 1992 y RD N°0222-93-GRL del 01 de abril 1993**, con RUC 20207617173, con domicilio legal Jr. Putumayo N°966, provincia de Maynas y departamento de Loreto, debidamente representada por el Lic. Segundo Agliberto Pinedo Arriaga, identificado con DNI 05242406, a quien en adelante se le denominará **EL COLEGIO** y, de otra parte, el/la Sr.(a) : **EL USUARIO (PADRE DE FAMILIA TUTOR LEGAL Y/O APODERADO)**, quienes firman el presente de acuerdo a las siguientes cláusulas

Nombres y Apellidos	
DNI N°	
Domicilio	
Referencia y Distrito	
Correo electrónico	
Celular	

SOLO EN CASO DE SER APODERADO (LLENAR):

Sr.(a).....
..... con DNI N° según poder por escritura pública inscrita en la partida electrónica N° de la SUNARP o documento judicial o extrajudicial (adjuntar el documento) otorgado por ambos padres.

PRIMERA: SUJETOS DEL CONTRATO

- 1.1 Con fecha 18 de setiembre del 2024, el COLEGIO COOPERATIVO "CÉSAR VALLEJO", publica el OFICIO MÚLTIPLE N° 04-24 COLCOOP "CV"-D donde se comunica las disposiciones de admisión para el 2025 y Contrato de Prestación de Servicios Educativos año 2025, inicia y culmina EL PROCESO Y CONTRATO.
- 1.2 **EL COLEGIO** es una Institución Educativa de carácter privado, autorizado mediante **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0097-1992** para impartir educación escolarizada en el nivel **Primaria y con RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°00222-93-GOBIERNO REGIONAL DE LORETO en el nivel Secundaria**, de conformidad a lo establecido en la ley General de Educación - Ley N° 28044, sus Reglamentos, la Ley de Centros Educativos Privados - Ley N° 26549, el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-ED, la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, Decreto Legislativo 882, sus Reglamentos y el Reglamento Interno de **EL COLEGIO**.
- 1.3 **EL USUARIO (PADRE DE FAMILIA TUTOR LEGAL Y/O APODERADO)** es una persona natural que conoce y opta libremente por la propuesta formativa de **EL COLEGIO** y solicita la prestación de los servicios educativos para su menor hijo(a).

"CUIDAR EL AMBIENTE ES PROTEGER LA VIDA"



COLEGIO COOPERATIVO "CÉSAR VALLEJO"

NIVEL PRIMARIO – SECUNDARIO

Putumayo N° 966 – Iquitos - Teléf: 973 891800 Email:

colegio_vallejo@yahoo.com

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

- 2.1 El presente contrato tiene por objeto establecer los compromisos que asumirán las partes, a fin de que **EL COLEGIO** brinde servicio educativo durante el año escolar 2025, a favor del menor hijo(a) de **EL USUARIO (PADRE DE FAMILIA TUTOR LEGAL Y/O APODERADO)**, en el marco de las disposiciones legales emitidas por el Estado Peruano a través del Ministerio de Educación.
- 2.2 Por el presente, **EL USUARIO (PADRE DE FAMILIA TUTOR LEGAL Y/O APODERADO)**, contrata el **SERVICIO EDUCATIVO** en la modalidad presencial que brinda **EL COLEGIO**; en consecuencia, procede a matricular como estudiante del Colegio a:

NOMBRES Y APELLIDOS	
DNI N°	
GRADO - NIVEL	
AÑO	

TERCERA: DEL COSTO DEL SERVICIO EDUCATIVO, FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO

- 3.1 **EL COLEGIO** en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y con el propósito que los Padres de Familia dispongan de toda la información respecto a las fechas de matrícula documentaria (incluido el pago de Matrícula 2025 propiamente dicho), al costo del servicio educativo y características del servicio, puso en conocimiento de **EL USUARIO (PADRE DE FAMILIA TUTOR LEGAL Y/O APODERADO)**, antes de finalizar el año lectivo 2024, lo anteriormente detallado, mediante el OFICIO MULTIPLE N°04-24COLCOOPCV-D.
- 3.2 **Costo del servicio educativo 2025.** - En cumplimiento con las disposiciones legales vigentes y con el propósito de que los señores padres de familia conozcan toda la información respecto al costo del servicio educativo bajo la denominación de **Matrícula y diez (10) mensualidades por pensión de enseñanza para el año lectivo 2025**, se ha establecido el pago de los siguientes conceptos, por cada uno de sus menores hijo(s) o hija(s) que tenga en la I.E.

NIVEL	MATRICULA 2025	PENSION DE ENSEÑANZA
PRIMARIA	S/. 270.00	S/. 270.00
SECUNDARIA	S/. 270.00	S/. 270.00

- 3.3 **EL USUARIO (PADRE DE FAMILIA TUTOR LEGAL Y/O APODERADO):** Reconoce que el presupuesto de operación e inversión de **EL COLEGIO** se financia fundamentalmente, con las pensiones de enseñanza, que a su vez solventan el pago de remuneraciones del personal docente, administrativo, personal asistencial y de servicio, así como la adquisición de bienes, pagos de servicios y de proveedores, y que el pago oportuno y puntual de las pensiones, favorece al pago puntual de las remuneraciones al personal trabajador de la I.E. y otros.
- 3.4 **Forma y oportunidad de pago:** Todos los pagos comprendidos en el presente contrato se realizarán por medio de la oficina de administración de I.E. ubicado en el Jr. Putumayo N° 981 (Residencia China).

"CUIDAR EL AMBIENTE ES PROTEGER LA VIDA"



COLEGIO COOPERATIVO "CÉSAR VALLEJO"

NIVEL PRIMARIO – SECUNDARIO

Putumayo N° 966 – Iquitos - Teléf: 973 891800 Email:

colegio_vallejo@yahoo.com

El concepto de matrícula, se abonará conforme al rol de matrícula que se publicó en el portal del colegio o se puso en conocimiento en el OFICIO N°004-24-COLCOOP"CV"-D del 05 de setiembre del 2024, **EL USUARIO (PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL Y/O APODERADO)**.

En ese sentido las pensiones de enseñanza serán abonados de conformidad a las leyes vigentes y conforme al siguiente cronograma:

PENSIÓN DE ENSEÑANZA Y FECHAS DE VENCIMIENTO			
Pensión de Marzo	Lunes 31 de marzo 2025	Pensión de Agosto	Sábado 30 de agosto 2025
Pensión de Abril	Miércoles 30 de abril 2025	Pensión de Setiembre	Martes 30 de setiembre 2025
Pensión de Mayo	Sábado 31 de mayo 2025	Pensión de Octubre	Viernes 31 de octubre 2025
Pensión de Junio	Lunes 30 de junio 2025	Pensión de Noviembre	Sábado 29 de noviembre 2025
Pensión de Julio	Jueves 31 de julio 2025	Pensión de Diciembre	Lunes 22 de diciembre 2025

3.5 El plazo para exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas con **EL COLEGIO** se computará a partir del primer día útil siguiente al mes que se prestó el servicio.

3.6 En caso de existir cualquier tipo de comunicación, que adelante el dictado de clases por parte del Ministerio de educación y motivado por alguna causa fortuita o fuerza natural ajena a la Institución, **EL COLEGIO** no verá afectado el cronograma de pagos, debiendo ajustar el calendario de estudios para los(las) estudiantes.

3.7 Posibles Aumentos: El monto de las pensiones de enseñanza bajo la modalidad del servicio educativo presencial durante el año 2025 se mantendrá.

CUARTA. - DE LOS PAGOS ATRASADOS

4.1 EL COLEGIO queda facultado a requerir el cumplimiento de pago de deuda por pensiones atrasadas y cuando éstas tengan más de 15 días de vencimiento.

4.2 EL COLEGIO se reserva el derecho de renovar la vacante para el periodo lectivo 2026 a **EL USUARIO (PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL Y/O APODERADO)** morosos, que incumplen con el pago de las pensiones de enseñanza de 2 o más pensiones consecutivas o no consecutivas, conforme el cronograma de pagos detallado.

4.3 Procedimientos de cobranza por atraso de pensiones:

EL COLEGIO queda facultado a realizar las gestiones que sean necesarias para recuperar la deuda por pago de pensiones de enseñanza, dirigido a los de **EL USUARIO (PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL Y/O APODERADO)** y siguiendo el siguiente protocolo:

- Quando la deuda tiene un atraso mayor a 15 días calendario, la Oficina de Administración, realizará la gestión vía telefónica, WhatsApp o correo electrónico y envió de **1era. notificación** al responsable de Pago, recordando el compromiso de realizar el pago puntualmente.
- Quando la deuda tiene un atraso mayor a 30 días naturales, la Oficina de Administración cursará la **2da. Notificación** al responsable de pago al momento de la matrícula, solicitando el pago correspondiente.
- Quando la deuda tenga un atraso mayor a 60 días, quedaremos facultados a cursar mediante **CARTA NOTARIAL** el requerimiento de pago, teniendo expresa libertad de dar aviso a la Central de

"CUIDAR EL AMBIENTE ES PROTEGER LA VIDA"



COLEGIO COOPERATIVO "CÉSAR VALLEJO"

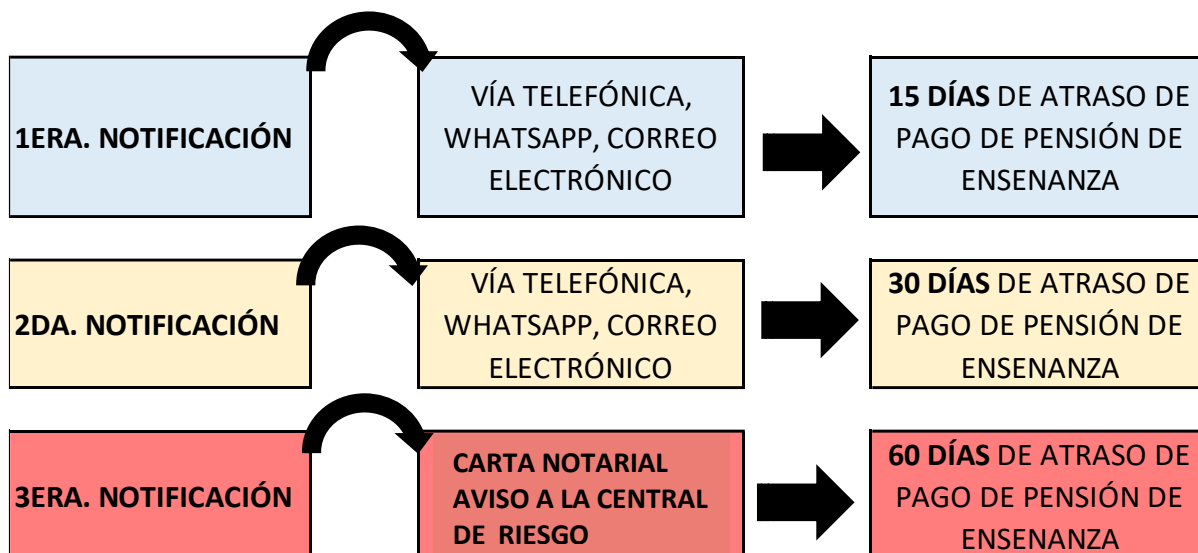
NIVEL PRIMARIO – SECUNDARIO

Putumayo N° 966 – Iquitos - Teléf: 973 891800 Email: colegio_vallejo@yahoo.com

Riesgo y quedando facultados para la NO renovación de Matrícula para el año 2026.

- d) Cuando **EL USUARIO (Padre de Familia, Tutor legal y/o apoderado)**, cumple de manera responsable y oportuna con el cronograma de pago de pensión de enseñanza, recibirá una CARTA DE FELICITACIÓN.

PROCEDIMIENTO DE COBRANZA DE PENSIONES



QUINTA. - EL PLAN CURRICULAR, PROPUESTA PEDAGÓGICA, LOS SISTEMA DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE ASISTENCIA DE LOS/LAS ESTUDIANTES.

5.1 La propuesta pedagógica: Trabajamos con un plan curricular que tiene como base el currículo Nacional de Educación Básica y Propuesta Educativa de la I.E, la misma que se desarrollará en la modalidad presencial, resaltando en nuestra propuesta la enseñanza de los idiomas chino mandarín e inglés en ambos niveles.

DESCRIPCIÓN. Esta modalidad consiste en la forma más directa en que se da el proceso de enseñanza, pues tanto el docente como los estudiantes comparten un mismo espacio físico.

La ruta metodológica contempla un esquema de trabajo convencional y la asignación de horas, es la siguiente:

- ✓ Primaria: 40 horas semanales
- ✓ Secundaria: 40 horas semanales

EL ENFOQUE EDUCATIVO. Se sustenta en el enfoque formativo y apunta al desarrollo de competencias curriculares y transversales.

5.2 Sistema de evaluación: es permanente, porque la meta es el logro de capacidades y habilidades para llegar a las competencias. Durante el presente año, regirán las normas para la promoción, recuperación o repitencia de grado. Estas disposiciones han sido dadas por el Ministerio de Educación mediante la RVM N° 094-2020-MINEDU y que, está establecido en el reglamento interno del colegio.

EL **COLEGIO** exige a sus estudiantes que logren un **NIVEL ACADÉMICO ÓPTIMO**, para tal efecto se informará por escrito **EL USUARIO (padre de familia, tutor legal o apoderado)**, la deficiencia académica o conductual, y dispondrá las indicaciones y sugerencias para superarlas.

Si luego del seguimiento respectivo el estudiante no supera la deficiencia advertida, **EL USUARIO**

"CUIDAR EL AMBIENTE ES PROTEGER LA VIDA"



COLEGIO COOPERATIVO "CÉSAR VALLEJO"

NIVEL PRIMARIO – SECUNDARIO

Putumayo N° 966 – Iquitos - Teléf: 973 891800Email:

colegio_vallejo@yahoo.com

(padre de familia, tutor legal o apoderado), suscribirá un compromiso (recomendaciones, terapias, etc.) que **garantice y asegure el monitoreo, participación efectiva y control a su hijo o hija, condicionando a la recuperación de su nivel académico y conductual óptimo.**

Si mediado el compromiso señalado en el párrafo que antecede, el estudiante no supera la deficiencia por omisión de **EL USUARIO (padre de familia, tutor legal o apoderado)**, de dicho compromiso; **EL COLEGIO** informará a la UGEL del sector, dicha omisión de participación asertiva y activa en el proceso educativo de su menor hijo o hija y además aplicará la medida dispuesta en el literal C del punto 9 del presente contrato.

5.3 Control de los estudiantes: Está establecido en el reglamento interno del colegio y en la Convivencia Escolar Democrática, en los ítems sobre los derechos y obligaciones del estudiante, las faltas, medidas disciplinarias y las normas de convivencia escolar.

SEXTA: HORARIO DE CLASES Y NÚMERO MÁXIMO DE ESTUDIANTES POR AULA

6.1 El horario de clases durante el año escolar es el siguiente:

Primaria <u>1° a 2°</u>	<u>3° a 6°</u>	Secundaria <u>1° y 5°</u>
Entrada: 7:10 a.m. Salida: 1:15 p.m.	Entrada: 7:10 a.m. Salida: 1:30 p.m.	Entrada: 7:10 a.m. Salida: 1:45 p.m.

La modificación ocasional de este horario por alguna particularidad será debidamente informada. Se modifica el horario de salida por disposiciones del MINEDU, según RVM N° 474-2022-MINEDU.

6.2 EL COLEGIO tiene habilitado para matricular como mínimo dos (02) vacantes por aula para los estudiantes con discapacidad leve o moderada

6.3 Número máximo de estudiantes por aula es de:

PRIMARIA y SECUNDARIA
35 POR AULA

SEPTIMA: SERVICIOS DE APOYO AL ESTUDIANTE

7.1 Para el apoyo del estudiante existe:

- Servicio de unidad médica que cuenta con un médico y una técnica en enfermería.
- Servicio de Psicología, con una profesional en Psicología.
- Coordinación de Tutoría.
- Biblioteca.

7.2 Precisar la ubicación y el contenido del REGLAMENTO INTERNO, con el texto siguiente:

- El Colegio Cooperativo tiene su REGLAMENTO INTERNO, publicado en la página web cvallejoiquitos.com en la pestaña COMUNICADO.
- En el REGLAMENTO INTERNO se encuentra el CAPÍTULO IX de las NORMAS DE CONVIVENCIA Y LOS PROTOCOLOS DE ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA ESCOLAR.

"CUIDAR EL AMBIENTE ES PROTEGER LA VIDA"



COLEGIO COOPERATIVO "CÉSAR VALLEJO"

NIVEL PRIMARIO – SECUNDARIO

Putumayo N° 966 – Iquitos - Teléf: 973 891800 Email:

colegio_vallejo@yahoo.com

OCTAVA: - VIGENCIA DEL CONTRATO

8.1 La vigencia del presente **CONTRATO** es anual y corresponde al **AÑO ESCOLAR 2025**, siendo renovable previo acuerdo de las partes. En consecuencia, no existirá renovación automática. **No habrá renovación del contrato, sí:**

- a) **EL USUARIO (PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO)** que culmine el año escolar 2025 con pensiones adeudadas o refinanciado el pago de las mismas, y no ha cumplido con dicho refinanciamiento.
- b) Mantiene deudas del año anterior al momento de la matrícula.
- c) No se matriculó en las fechas fijadas en el cronograma de matrícula 2025.
- d) Y lo establecido en el numeral 9.2 del punto 9 del presente contrato.
- e) Las demás establecidas en el reglamento interno del Colegio.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

9.1 Son obligaciones del **Colegio:**

- a. Brindar los Servicios Educativos, a favor del(la) estudiante cuyos datos se consignan en la cláusula segunda del presente contrato, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de la Institución y de acuerdo al plan de estudios.
- b. Informar a **EL USUARIO (PADRE DE FAMILIA y TUTOR LEGAL O APODERADO)** sobre los resultados del proceso educativo y formativo de su hijo o hija dando las indicaciones y orientaciones destinadas a superar las deficiencias académicas o de comportamiento.
- c. Brindar la información que requiera **EL USUARIO (PADRE DE FAMILIA y TUTOR LEGAL O APODERADO)** respecto del proceso educativo de su menor hijo o hija, excepto la Información que corresponda a los periodos no pagados.
- d. Entregar los documentos de matrícula a **EL USUARIO (PADRE DE FAMILIA y TUTOR LEGAL O APODERADO)** cuando este los solicite previa solicitud o compromiso por escrito. En este caso, **EL COLEGIO** queda facultado a retener los Certificados de Estudios por periodos adeudados.
- e. Asistir con los Primeros Auxilios de emergencia a los(las) estudiantes, en caso de accidente común dentro de la Institución, comunicando inmediatamente a **EL USUARIO (PADRE DE FAMILIA y TUTOR LEGAL O APODERADO)**.
- f. Informar sobre el cambio de la modalidad del servicio educativo, si fuera el caso.
- g. Elaborar planes de enseñanza, ajustados a los lineamientos y directivas que emita el MINEDU en caso se varíe la modalidad del servicio; debiendo informarse oportunamente a **EL USUARIO (PADRE DE FAMILIA y TUTOR LEGAL O APODERADO)** sobre dicha modificación.
- h. Informar a **EL USUARIO (PADRE DE FAMILIA y TUTOR LEGAL O APODERADO)** sobre la modificación de los montos y cronogramas de pagos que se realicen.
- i. En caso de traslado del estudiante **EL COLEGIO** brindará todas las facilidades para el efecto de dicho pedido, siempre y cuando esté al día en su pago de pensión de enseñanza.
- j. Las demás obligaciones contenidas en el Reglamento Interno de la Institución Educativa, Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2021-ED y la Resolución Ministerial 531-2021- MINEDU, que regulan las condiciones y características del servicio educativo que oferta **EL COLEGIO**.
- k. Es una de las políticas de **EL COLEGIO** la no discriminación a las familias y/o estudiantes por su raza, etnia, sexo, religión, opinión, filiación política, discapacidad, condición de salud, condición económica o de cualquier índole.

"CUIDAR EL AMBIENTE ES PROTEGER LA VIDA"



COLEGIO COOPERATIVO "CÉSAR VALLEJO"

NIVEL PRIMARIO – SECUNDARIO

Putumayo Nº 966 – Iquitos - Teléf: 973 891800 Email:

colegio_vallejo@yahoo.com

9.2 Son obligaciones DEL USUARIO (PADRE DE FAMILIA TUTOR LEGAL O APODERADO):

- a) Consignar con veracidad la información requerida en la Declaración Jurada de Datos al momento de la matrícula, debiendo comunicar en su oportunidad cualquier variación en especial lo referente al domicilio, teléfonos y correos.
- b) A no involucrar a **EL COLEGIO**, en los procesos judiciales o extrajudiciales, sobre asuntos de tenencia, alimentos, régimen de visitas y otros, de su menor hijo o hija o hijos o hijas.
- c) A presentar el poder de representación de su menor hijo o hija, con carta poder y firmas notarialmente legalizadas otorgado por uno o ambos padres, según corresponda, en caso, es representado en el acto de matrícula 2025 de su menor hijo o hija u otros actos que requieran su presencia o asistencia.
- d) Participar activamente en el proceso educativo de su menor hijo o hija como son: a) Actividades académicas (presente en el momento de la matrícula, entrega de hoja de información, avance de notas , asistir a las reuniones convocadas por los Directivos, Profesores y/o Servicio de Psicología, tutor, etc.), seguir las recomendaciones dadas por las autoridades del colegio (Director(a), Subdirectora, Docente Tutor, Médico y Psicólogo(a)) b) Actividades formativas (Actividades participativas, Escuela de Padres); y, c) Actividades Deportivas y Recreativas.
- e) Cumplir con las obligaciones y recomendaciones asumidas en los casos de terapias conductuales de su menor hijo o hija, terapia de lenguaje de su menor hijo o hija, terapia de habilidades sociales, terapia familiar, etc., y presentación de los informes de acompañamientos externos de su menor hijo o hija o hijos o hijas en las fechas solicitadas por el Servicio de Psicología de **EL COLEGIO**.
- f) Autorizar a **EL COLEGIO** las evaluaciones psicopedagógicas que estimen conveniente.
- g) Cumplir oportunamente con el pago de las pensiones de enseñanza conforme al cronograma de pago de pensiones que se le entregó e informó antes de finalizar el año escolar 2024, antes y durante el proceso de matrícula o ratificación del año lectivo 2025.
- h) Acatar las medidas disciplinarias y correctivas que disponga **EL COLEGIO** en aplicación del Reglamento Interno de la Institución.
- i) Asistir al colegio cada vez que sea citado para la información y/o tratar asuntos relacionados con la formación de su hijo o hija.
- j) Asistir a las citaciones que se le cursen por falta de pago de pensiones de enseñanza.
- k) Respetar la axiología y las normas de comportamiento que sustenta la educación del colegio.
- l) Cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno del Colegio.
- m) Cumplir puntualmente con el horario de ingreso y salida de mi menor hijo o hija; respetando las normas que la I.E. tiene establecidas al respecto. Si llegara después del horario de ingreso por consulta médica, deberá presentar un documento sustentatorio (**CONSTANCIA DE ATENCIÓN, VOUCHER DE CITA, RECETARIO**)
- n) Enviar a mi hijo o hija correctamente uniformado según se indica:
 - VARÓN: - **Polo de vestir con insignia bordada en el bolsillo según el diseño establecido por la I.E.**
 - Pantalón gris - Cinturón negro
 - Zapatos negros - Medias grises largas (No tobillera)
 - Corte de cabello: escolar (evitar cortes degradados bajos, estilizados con líneas marcadas)
 - MUJER: - **Polo de vestir con insignia bordada en el bolsillo según el diseño establecido por la I.E.**
 - Falda plisada gris. - Largo: Debajo de la rodilla.

"CUIDAR EL AMBIENTE ES PROTEGER LA VIDA"



COLEGIO COOPERATIVO "CÉSAR VALLEJO"

NIVEL PRIMARIO – SECUNDARIO

Putumayo Nº 966 – Iquitos - Teléf: 973 891800 Email:

colegio_vallejo@yahoo.com

- Zapatos negros - Medias blancas largas.
- Cabello recogido con accesorios blancos o negros.

UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA: VARÓN - MUJER.

- Trusa color verde /short largo según el diseño establecido por la I.E.
 - Polo blanco con ribetes verdes y logo del plantel
 - Zapatillas blancas de lona y medias blancas deportivas y largas.
- ñ) Apoyar a su menor hijo o hija con los materiales y recursos educativos necesarios para su aprendizaje en forma oportuna.
- o) Respetar el compromiso de la hora de ingreso 7.10 a.m. hora exacta inicio de clases. **No solicitar** que se entregue a mi hijo o hija en la puerta de ingreso las tareas, llaves, dinero, adornos, uniformes, trabajos y otros implementos educativos, para no entorpecer la clase que ya inició el profesor.
- p) Reparar los daños que mi menor hijo o hija pudiera ocasionar tanto en perjuicio de sus compañeros o a los bienes del Colegio.
- q) No permitir que mi menor hijo o hija lleve al Colegio objetos ajenos al quehacer educativo (dinero, joyas, CELULARES, adornos, corta uñas, maquillaje, gorras, juegos electrónicos, CD's, Álbum de fotos, herramientas punzocortantes, etc.) material tecnológico que no esté autorizado por la dirección; respetando las normas de la I.E.
- r) Asistir puntualmente a las sesiones informativas que serán fundamentalmente para enterarse del avance, rendimiento y comportamiento de mi menor hijo o hija . La asistencia será requisito para la ratificación de matrícula del año siguiente.
- s) No solicitar justificación de inasistencias por viajes personales, recreación, paseos familiares, vacaciones de PP.FF., etc. toda vez que aceptó conocer la calendarización del año escolar al momento de la matrícula.
- t) No solicitar adelanto de evaluaciones en ambos niveles y/o simulacros de examen de admisión en secundaria, excepto por motivo de salud debidamente fundamentado con documento médico: Certificado médico, copia de pasaje aéreo, copia de cita o transferencias de atención médico. Es obligación del USUARIO (Padre de Familia, tutor y/o apoderado) presentar documento médico, si el menor o la menor aduce de alguna enfermedad que requiere mucho cuidado o es alérgico a alguna medicina.
- u) Abstenerse de fomentar, elaborar documentos, convocar y/o participar en redes sociales y/o reuniones fuera de la Institución educativa entre padres de familia con el objetivo de desprestigiar y (o afectar de alguna manera la imagen de la Institución Educativa o alumnado.
- v) Es decisión expresa, propia y/o voluntaria de **EL USUARIO (Padre de familia, Tutor legal y/o apoderado)** trasladar a su menor hijo o hija, a otra Institución Educativa, si así lo considera, para lo cual, debe realizar el tramite en la oficina administrativa de la I.E del Colegio Cooperativo "César Vallejo".

9.3 Son obligaciones de LOS(LAS) ESTUDIANTES

- a) Interiorizar, vivenciar y testimoniar el Proyecto Educativo Institucional e identificarse con él, asumiendo actitudes positivas.
- b) Asistir puntualmente a la Institución Educativa en el horario establecido.
- c) Respetarse así mismo, al personal de la institución educativa, padres de familia y otras personas en todo momento y lugar.

"CUIDAR EL AMBIENTE ES PROTEGER LA VIDA"



COLEGIO COOPERATIVO "CÉSAR VALLEJO"

NIVEL PRIMARIO – SECUNDARIO

Putumayo N° 966 – Iquitos - Teléf: 973 891800 Email:

colegio_vallejo@yahoo.com

- d) Concurrir a las labores educativas con los materiales de aprendizaje requeridos por los profesores, prestar atención y participar en forma correcta en las actividades de aprendizaje.
- e) Realizar con responsabilidad sus tareas escolares y presentarlas oportunamente.
- f) Responsabilizarse por los daños materiales que pueda causar a los bienes de la Institución Educativa o de sus compañeros, asumiendo sus padres los gastos correspondientes.
- g) Vestir el uniforme escolar correctamente con las prendas reglamentarias y debidamente aseados.
- h) Mantener el orden, la limpieza y conservación de los ambientes, equipos, mobiliario y demás instalaciones de la Institución Educativa para preservar un ambiente agradable.
- i) Evitar todo acto de violencia física, verbal, psicológica, en forma directa o a través de medios electrónicos, contra sus compañeros y demás personal de la Institución.
- j) Abstenerse de fomentar, elaborar documentos, convocar y/o participar en redes sociales y/o reuniones fuera de la institución educativa, entre alumnos, con el objetivo de desprestigiar y/o afectar de alguna manera la imagen de la Institución Educativa, o alumnado
- k) Cumplir con el Reglamento Interno y las disposiciones que emanen de la Dirección.

9.4 Servicios de carácter voluntario-extra curriculares (talleres): EL COLEGIO ofrece a favor del ESTUDIANTE, EL USUARIO (PADRE DE FAMILIA y TUTOR LEGAL O APODERADO) otros servicios adicionales—extracurriculares, su acceso es voluntario y su solicitud constará por escrito. Los costos de estos servicios no están comprendidos dentro de los conceptos de matrícula ni pensiones de enseñanza. Par tal efecto al inicio del año escolar 2025 y durante el año se informará los costos de los talleres extracurriculares que brindará el COLEGIO en el presente año.

DÉCIMA . - MEDIDAS QUE ADOPTA EL COLEGIO FRENTE A LA MEDIA BECA

EL COLEGIO tiene la facultad de:

10.1 Los estudiantes que obtienen la media beca, para ser beneficiados deberán pagar la cuota de pensión de enseñanza según cronograma de pago, caso contrario perderá dicho beneficio.

DÉCIMA PRIMERA. -POR INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LAS PENSIONES ENSEÑANZA

- 11.1 Retener los certificados de estudios de los periodos no cancelados.
- 11.2 No renovar el contrato de prestación de servicio a favor del estudiante para el año siguiente 2026, por falta de puntualidad en el pago de las pensiones de enseñanza correspondientes al servicio educativo proporcionado en el año lectivo.
- 11.3 Negarse a renovar para el siguiente año lectivo 2026, la matrícula de los estudiantes cuyos padres o tutores legales o apoderados hayan incumplido con sus obligaciones pactadas en el presente contrato.
- 11.4 Informar a las centrales de Riesgos (Infocorp), las deudas por incumplimiento en el pago del costo del servicio educativo en el caso que se adeuden dos (02) o más pensiones de enseñanza consecutivas.

DÉCIMA SEGUNDA. -RESOLUCIÓN DEL CONTRATO EN PLENO PROCESO ESCOLAR

Quedará resuelto el presente contrato, cuando el estudiante incurra en alguna falta que conlleva separación definitiva del colegio, conforme lo establece el Reglamento Interno de **EL COLEGIO**. Cuando **EL USUARIO (PADRES DE FAMILIA, TUTOR LEGAL Y/O APODERADO) y EL COLEGIO** de mutuo acuerdo decidan lo que mejor le corresponda al estudiante para su mejor desarrollo Intelectual y Social.

"CUIDAR EL AMBIENTE ES PROTEGER LA VIDA"



COLEGIO COOPERATIVO "CÉSAR VALLEJO"

NIVEL PRIMARIO – SECUNDARIO

Putumayo Nº 966 – Iquitos - Teléf: 973 891800 Email:

colegio_vallejo@yahoo.com

DÉCIMA TERCERA. -DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 13.1 De no mediar **RENOVACIÓN DEL CONTRATO** o de **RESOLVERSE** el mismo en aplicación de las condiciones establecidas en el presente contrato o en el reglamento interno; **EL COLEGIO** dispondrá de la vacante en forma inmediata.
- 13.2 De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, dentro del marco de la diversificación curricular y la libre disponibilidad del tercio curricular de horas, a que está facultada la Institución Educativa, durante el año lectivo, puede variar el cuadro de distribución de horas, en procura de optimizar el servicio educativo, asegurando que se cumplan con las horas mínimas establecidas para cada nivel educativo.
- 13.3 El colegio se reserva el derecho de modificar la plana docente, por motivos de fuerza mayor o por disponibilidad del docente (profesor), garantizando que la calidad de enseñanza no se vea afectada.
- 13.4 **LA MATRÍCULA:** Es el pago que se realiza una vez por cada año académico y previa suscripción del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS**.
- 13.5 **LAS PENSIONES DE ENSEÑANZA:** Son diez y una por cada mes lectivo del año escolar. El monto de las pensiones de enseñanza durante el año 2025, podrán ser incrementadas de acuerdo a las necesidades institucionales, la inflación y/o aumento de precios de los bienes y servicios.
- 13.6 **DEVOLUCIÓN Y/O RECLAMOS POR MONTOS PAGADOS:** En caso que el alumno o alumna sea retirado(a) o trasladado(a) del colegio por cualquier motivo y en cualquier época del año, podrá petitionar o reclamar ante el colegio la devolución del pago de los servicios educativos (pensiones de enseñanzas) no recibidos.
- 13.7 En caso de incumplimiento de pago de pensiones de enseñanza, **EL COLEGIO** cursará notificaciones de cobranza de pagos de pensiones.
- 13.8 **COMUNICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO:** Sin perjuicio de lo establecido en el numeral cuarto del presente **CONTRATO**, **EL USUARIO (PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO)** autoriza a el **COLEGIO** a cursar todo tipo de comunicaciones al correo electrónico y WhatsApp consignado en el presente contrato de prestación de servicios educativos.
- 13.9 **EL USUARIO (PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO)**, autoriza a la I.E. hacer uso de imágenes de mi menor hijo o hija, en fotos o videos, realizando actividades educativas, para ser publicadas en la página web de la I.E. u otras redes sociales.
- 13.10 En Todo lo no estipulado en el presente contrato será aplicado según lo establecido en el reglamento interno de **EL COLEGIO**.

DÉCIMA CUARTA. -JUECES TRIBUNALES

- 14.1 Las partes acuerdan que cualquier controversia que pudiera surgir entre **LAS PARTES**, derivadas de este contrato, sea relativa a su interpretación y/o cumplimiento, incluidas las referidas a su nulidad o validez, que no pueda ser resuelta en forma directa mediante negociación de **LAS PARTES** en un plazo máximo de quince (15) días calendarios, acudirán para llegar a una solución, a la competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Iquitos.

"CUIDAR EL AMBIENTE ES PROTEGER LA VIDA"



COLEGIO COOPERATIVO "CÉSAR VALLEJO"

NIVEL PRIMARIO – SECUNDARIO

Putumayo N° 966 – Iquitos - Teléf: 973 891800 Email:

colegio_vallejo@yahoo.com

DÉCIMA QUINTA: DATOS PERSONALES

- 15.1 De conformidad con lo dispuesto por la LEY N° 29733, EL USUARIO (PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO) autoriza a **EL COLEGIO** (por si mismos o por terceros) la utilización y/o tratamiento de sus datos personales (que podrían contener datos sensibles) proporcionados únicamente para recibir información vinculada a el COLEGIO tales como comunicados, invitaciones, materiales e información del colegio, requerimientos entre otros.
- Asimismo, autoriza a **EL COLEGIO** a compartir y/o usar y/o almacenar y/o transferir su información a terceras personas, estrictamente con el objetivo de realizar las actividades antes mencionadas.

DÉCIMA SEXTA: DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

- 16.1 **EL USUARIO (PADRE, TUTOR LEGAL O APODERADO) declara tener pleno conocimiento de las condiciones y características del servicio que brinda el colegio**, las que encuentra a su entera satisfacción.

Las partes declaran que en la suscripción del presente no ha mediado dolo ni presión que lo invalide, siendo su contenido la espontánea expresión de su voluntad, en ese sentido, es de cumplimiento obligatorio por parte de **EL COLEGIO y EL USUARIO (PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO)**, por lo que se ha leído en todas y cada una de sus partes, lo ratifican firmándolo en señal de conformidad.

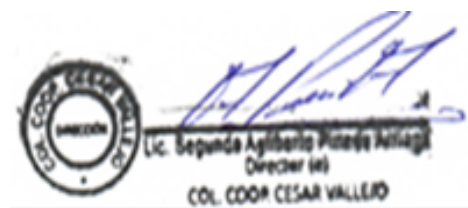
Iquitos,dede 20....



EL USUARIO (PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO)

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI:



"CUIDAR EL AMBIENTE ES PROTEGER LA VIDA"